



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	050579 31 03 001 2020 00069 00
Proceso	VERBAL –otras restituciones de tenencia-
Demandante	JUAN BAUTISTA OSORIO ÁVILA
Demandados	JOSÉ MANUEL FLÓREZ BADILLO
Providencia	2023 – S 316
Asunto	No da tramite a solicitud y niega

1. Para resolver sobre la solicitud presentada el 31 de agosto de 2023 por el demandado JOSE MANUEL FLOREZ BADILLO, en la que solicita la suspensión de la diligencia de entrega porque se adelanta impugnación de fallo de tutela ante la Corte Suprema de Justicia, se reitera y debe estarse a lo indicado en autos del 9 y 28 de agosto de 2023, donde se le puso de presente al señor FLÓREZ BADILLO, que, por tratarse de un asunto de mayor cuantía, conforme a los postulados del artículo 73 del Código General del Proceso, para actuar se requiere derecho de postulación, es decir, que debe actuar a través de abogado.

Así mismo, aunque cursa ante la Corte Suprema de Justicia una impugnación de acción constitucional contra el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio y otras autoridades judiciales, no se ha ordenado la suspensión de las actuaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia que ordenó la restitución, razón por la cual, no hay motivos para acceder a la solicitud de suspensión de la diligencia de entrega por conducto de autoridad comisionada.

Por el medio más expedito comuníquese esta decisión a los peticionarios, partes, apoderados, municipio de Yondó y a la autoridad judicial comisionada para la diligencia de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3d09d6a3b067746cf4dfdc05e024dae1b46ae21a3a5627f3d1b56735067f6e**

Documento generado en 05/09/2023 04:57:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>